

**ORDENANZA NÚM. 21****SERIE: 2025-2026****ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO  
PARA DENOMINAR LOS NOMBRES DE LAS CALLES DEL BARRIO HONDURAS  
DE CIDRA, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 establece que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. En lo particular, el inciso (o) establece entre los poderes reconocidos a los municipios en el Código Municipal está el “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, titulado Facultades Generales de los Municipios, dispone lo siguiente: Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: (l) Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante citada, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

**POR CUANTO:** A tenor con la Ordenanza #23, Serie 2024-2025, se busca cumplir con una reestructuración en cuanto a la identificación de calles y direcciones. Esta nueva reestructuración requiere la identificación por nombres de las calles que discurren por la jurisdicción de Cidra, incluyendo las urbanizaciones.

**POR CUANTO:** Como parte del proceso de participación ciudadana, el Gobierno Municipal de Cidra publicó un aviso a la ciudadanía el día 8 de julio de 2025 en redes sociales y mediante notificación impresa en diversos comercios del área para que emitieran sus sugerencias de nombres para las calles de sus comunidades. Las mismas fueron recibidas y analizadas por la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial y acogidas al cumplir con los requisitos establecidos.

**POR CUANTO:** La presente Administración Municipal considera que la presente legislación Municipal está enmarcada dentro de un fin público, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

**POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Por la presente, se designan las calles del barrio Honduras con los siguientes nombres, acompañados de sus respectivos números de propiedad que aplique a un determinado inmueble del sector (favor referirse a mapa adjunto para ver ubicación de calle):

- a) Sector La Tosca
  - Camino del Sol: 4700 – 4748
  - Calle Amanecer: 4750 – 4774
  - Calle Cielo Claro: 4775 – 4777
  - Calle Ocaso: 4778 – 4784
  - Calle Atardecer: 4785 – 4801
  - Calle Firmamento: 4802 – 4806
  - Calle Crepúsculo: 4807 – 4823
  - Calle Arrebol: 4825 – 4833
- b) Sector Los Resto
  - Calle Pitahaya: 4840 – 4843
  - Calle Zapote: 4844 – 4850
  - Calle Tamarindo: 4851 – 4856
- c) Sector Galindo
  - Calle Coabey: 4860 – 4872
  - Camino Palmerola: 4875 – 4878
  - Calle Choluteca: 4879 – 4883
- d) Sector Los Arzola
  - Calle Claridad: 4890 – 4902
  - Calle Penumbra: 4903 – 4908
- e) Sector La Loma
  - Calle Jalda: 4910 – 4941
- f) Sector Puente Hamaca
  - Calle Aurora: 4945 – 4954
  - Calle Alborada: 4955 – 4959

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 21 SERIE 2025-2026**

- Calle Destello: 4960 – 4967
- g) Sector Rivera Sur
  - Calle Resplandor: 4968 – 4978
- h) Sector Vázquez
  - Calle Lucero: 4980 – 4995
- i) Sector Puente Blanco
  - Calle Sortilegio: 4997 – 4999
  - Calle Encantada: 5000 – 5004
- j) Sector Muñiz
  - Calle Península Sur: 5005 – 5044
  - Calle Cauce: 5045 – 5048
- k) Sector Fundesco
  - Camino Palmerola: 5049 – 5074
  - Calle Valencia: 5075 – 5080
  - Calle Lempira: 5081 – 5085
  - Camino Cañaveral: 5161 – 5165
- l) Sector Alegres Comunitarios (Toíta)
  - Camino Cañaveral: 5090 – 5116
- m) Sector Diego Rivera
  - Calle Altair: 5117 – 5122
  - Camino Cañaveral: 5123 – 5128
- n) Sector Los Flamboyanes
  - Camino Cañaveral: 5129 – 5139
  - Calle Siembra: 5140 – 5150
- o) Sector Los Caraballo (Toíta)
  - Calle Orinoco: 5151 – 5160
- p) Sector Porfirio Díaz
  - Calle Tegucigalpa: 5167 – 5183
  - Calle Comayagua: 5184 – 5189
  - Calle Juticalpa: 5190 – 5198
- q) Sector Gutiérrez
  - Camino Palmerola: 5200 – 5245
  - Calle San Pedro Sula: 5246 – 5251
  - Calle Choloma: 5252 – 5255
  - Calle Danli: 5256 – 5261
- r) Sector El Malecón
  - Calle Utila: 5265 – 5267
  - Calle Chismuyo: 5268 – 5270
  - Calle Talanga: 5271 – 5276
  - Calle Roatán: 5277 – 5283
- s) Sector Bernard
  - Calle Copán: 5284 – 5290
  - Calle Tocoa: 5291 – 5294

**SECCIÓN 2DA:** La conjugación del número de propiedad asignado, seguido del nombre de la calle y, luego el nombre de la urbanización o sector (si aplica, según sugerido por el Correo Postal), se convierte en la dirección física de la propiedad. El registro de propiedades, con su dirección física y nombre de propietario según el CRIM se mantendrá bajo custodia de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de Cidra, el cual podrá ser consultado por la ciudadanía para gestiones personales o gubernamentales.

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas Municipal a instalar los correspondientes rótulos identificando las calles municipales con sus respectivos nombres en el barrio Honduras.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a la Oficina del Alcalde, Oficina de Planificación y Ordenación Territorial Municipal, Oficina de Asuntos Federales Municipal, Oficina de Asuntos de la Comunidad, Departamento de Obras Públicas Municipal, Oficina de Planificación Municipal y Estatal, Oficina de Permisos Municipal y Estatal, Oficina de Secretaría Municipal, Servicio de Correo de los Estados Unidos de América (USPS) en Cidra y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y la acción que en ley corresponda y a las demás dependencias municipales y agencias estatales y federales pertinentes para su acción correspondiente.

**SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza y sus respectivos mapas se entregarán a los residentes del barrio Honduras, con el propósito de que tomen conocimiento de los nombres y números de propiedad que llevarán sus respectivas calles. Luego de adquirir una certificación de dirección física provista por el Municipio de Cidra, los propietarios deberán colocar el número asignado a su residencia o estructura en un lugar visible de la parte frontal del lugar, de fácil visibilidad desde la calle correspondiente. De igual forma, se exhorta al ciudadano a actualizar las direcciones físicas en las cuentas que este tenga con entidades públicas y/o privadas que así lo ameriten.

**SECCIÓN 6TA:** Queda derogada cualquier otra Resolución u Ordenanza que contenga disposiciones contrarias a lo dispuesto por la presente.

**SECCIÓN 7TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra.

APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIDRA,  
PUERTO RICO, HOY 16 DE OCTUBRE DE 2025

  
Hon. Talía Méndez Hernández  
Presidente Legislatura Municipal

  
Sra. Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria Legislatura Municipal

FIRMADA POR EL ALCALDE DE CIDRA, PUERTO RICO  
HOY 22 DE OCTUBRE DE 2025

  
DELVIS J. PAGÁN CLAVIJO  
Alcalde

**\*\*C E R T I F I C A C I Ó N\*\***

Yo, Dayamara Casillas Vicente, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, Certifico que la preinserta es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 21, Serie 2025-2026** aprobada por la Legislatura Municipal de Cidra, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Ordinaria, Reunión núm. 04 en la noche del **16 de octubre de 2025**.

Que dicha **Ordenanza**- fue aprobada por el voto afirmativo de los siguientes Legisladores presentes, a saber:

Hon. Talía Méndez Hernández  
Hon. Aníbal Báez Rivera  
Hon. Dr. Carlos R. Morales Earthman  
Hon. Ingrid M. González Meléndez  
Hon. Antonio "Tony" Ramos Colón  
Hon. Sonjea M. Montalvo Colón  
Hon. Alexandra I. Reyes López

AUSENTES: Ninguno

EN LA NEGATIVA: Ninguno

Hon. Jannette Rodríguez Pérez  
Hon. José O. Rodríguez de Jesús  
Hon. Edwin Alicea Díaz  
Hon. Julio J. Rojas Cruz  
Hon. Félix A. Falcón Rivera  
Hon. Jeannette Torres Negrón  
Hon. Juan F. Fernández Meléndez

ABSTENIDOS: Ninguno

Y para que así conste y para remitir a las oficinas concernientes, expido la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy **16 de octubre de 2025**.



Dayamara Casillas Vicente  
Secretaria de la Legislatura Municipal